

ESTATUTO JURÍDICO DE LA VENTA DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA. SU FISCALIZACIÓN EN CHILE

*Claudia Cádiz González**

RESUMEN

El siguiente escrito aborda el tema de las falencias en la fiscalización a criaderos y centros de venta de animales en Chile en la actualidad. Lo anterior se sustenta en cifras y casos que dejan a la vista que en Chile la fiscalización en muchos casos simplemente no se realiza. Esta inoperancia del sistema genera varias consecuencias, tales como el establecimiento de criaderos fuera de norma y en los que se evidencian graves faltas a la Ley N° 21.020, acerca de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Muchos de los animales dentro de los criaderos ilegales sufren daños físicos y psicológicos irreparables, relacionados con la falta de alimento, enfermedades no tratadas, golpes, entre otros vejámenes. Es importante ofrecer una visión acerca de lo que está generando el problema y cómo los ciudadanos pueden participar activamente por medio de la denuncia y la adopción responsable de mascotas.

Palabras clave: Fiscalización, tenencia responsable, mascotas y animales de compañía, criaderos, maltrato animal.

I. INTRODUCCIÓN

I.a. Objetivos y relevancia del tema

El tema seleccionado para la realización de esta investigación es significativo para muchas personas que comparten un sentimiento: el amor hacia las mascotas, ya sean estas perros, gatos u otros animales de compañía. Lo anterior se puede sustentar en las cifras obtenidas por un estudio realizado por la Subsecretaría de Desarrollo

* Estudiante de Derecho. Universidad San Sebastián. Correo electrónico: ccadizg1@correo.uss.cl

Regional y Administrativo (Subdere) y la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC) en el 2021. En el boletín técnico emitido por ambas instituciones se declaró que hay 4.916.792 viviendas con mascotas y el principal motivo declarado por las personas (el 89,1% de los encuestados) para tener una mascota es como animal de compañía (Subdere y PUC, 2016)¹. Son estas cifras, por tanto, las que sustentan la importancia de esta investigación.

El siguiente escrito abarca como objetivo general determinar que en Chile no existe una fiscalización eficiente que regule la venta de mascotas y animales de compañía, por lo que se sugiere la creación de un órgano estatal que realice esta función. Además, se desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer y analizar los aspectos generales de la compraventa de animales de compañía en Chile.
2. Conocer algunos aspectos jurídicos relacionados con la fiscalización de criaderos y centros de venta de animales en Chile y falencias asociadas.
3. Determinar las implicancias éticas de la compraventa de mascotas.

I.b. Antecedentes históricos respecto de la legislación animal en Chile

Chile es considerado un país bastante atrasado en materia de protección animal. Antes del 2009 no existen antecedentes relacionados con proyectos vinculados a la protección de estos seres. De hecho, el artículo 567 del Código Civil prescribe que los animales tienen el estatus jurídico de *cosas muebles semovientes* (que se mueven por sí mismos) (Boletín N° 14993-12). Otro antecedente importante es que los daños producidos por un animal que tuviera dueño generaban una responsabilidad extracontractual, por el daño de las cosas y, en consecuencia, una indemnización de perjuicios a la persona afectada por dicho animal.

En el 2009, un grupo de senadores inició la tramitación de un proyecto de ley llamado “Proyecto de Ley sobre responsabilidad por daños ocasionados por animales potencialmente peligrosos” (Leiva, 2018). Sin embargo, a raíz del gran aumento de animales de compañía en los hogares de los chilenos, que no se catalogan como peligrosos, los legisladores se dieron cuenta de que existía la necesidad de implementar normas que establecieran la tenencia responsable de estos animales. Surge entonces la **Ley N° 20.380, Sobre protección de animales**, la que fue promulgada el 11 de septiembre del 2009. Anterior a la creación de esta ley, los animales eran considerados cosas, que estaban a disposición de sus dueños (Ponce de León, 2019). Sin embargo, en el artículo 2° de la Ley N° 20.380, se incita a la protección de los animales como seres vivos y sensibles.

¹ Se cita de esta manera para acortar la extensión del nombre de las organizaciones consultadas.

Tras varios años sin avances en el Congreso respecto de la legislación animal, se crea la **Ley N° 21.020, Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía**. Esta Ley surge a raíz de un mediático caso de maltrato animal, ocurrido el 29 de diciembre del 2016, en la comuna de Recoleta. El caso se dio a conocer en primera instancia mediante un video que circuló en redes sociales. En el video se observaba a un grupo de personas golpeando brutalmente con palos y otros objetos contundentes a un perro comunitario de avanzada edad, hasta darle muerte. El perro se llamaba Cholito.

II. CUERPO

II.a. Aspectos generales de la compraventa de mascotas y animales de compañía en Chile

La **tenencia responsable de mascotas** es el “conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía, y que consiste, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida” (Ley N° 21.020, artículo 2°, N° 7).

El concepto de tenencia responsable de mascotas es un avance significativo en la legislación chilena respecto del derecho animal. La abogada y académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Sandra Ponce de León, señala que “antes de esa ley (Ley N° 21.020), no es que no existiera regulación, pero era principalmente de tipo sancionadora”. Esto quiere decir que la legislación vigente antes de la Ley Cholito, se basaba solo en la regulación de ciertos actos que conllevaran sanciones, sin existir un estatuto legal que le otorgara protección al animal por medio de las obligaciones del dueño (profesor Carlos Villarroel)².

En la actualidad, la conciencia por el bienestar animal y el desprecio hacia el maltrato de estos seres se han generalizado. Sin embargo, “las cifras de maltrato y comercio de mascotas siguen siendo significativas” (Sánchez y Reyes, 2021, párr. 1). Lo anterior motivó al diputado Karim Bianchi Retamales a proponer, en el 2021, un proyecto de ley que prohíbe los criaderos de mascotas o animales de compañía y que los locales de venta de estos se encuentren ubicados al interior de un centro comercial.

La idea matriz consideraba que el funcionamiento de criaderos y de locales de venta de mascotas y animales de compañía dentro de centros comerciales atenta contra

² Explicación otorgada por el profesor Carlos Villarroel, en sesión de revisión preliminar del trabajo de investigación (Fecha: miércoles 6 de noviembre de 2024).